RESOLUCION N° 0213 ***DEL*** 23 JUN 2023

"Por la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO para atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, articulo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF, Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA, LM15.P, Versión 4 del 6 de marzo del 2020, Aprobado mediante Resolución 1522 del 23 de febrero de 2016; Modificado mediante Resolución 5668 de 15 de junio de 2016; Modificado mediante Resolución 0328 de 26 de enero de 2017; Modificado mediante Resolución 14610 del 17 de diciembre de 2018; Modificado mediante Resolución 11875 del 24 diciembre de 2019 y Resolución 2100 de 4 de marzo de 2020, el Manual Operativo de Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial SRPA - RAJ, MO2.P Versión 2 del 9 de febrero de 2022 y la Resolución 2410 de 7 de abril del 2022 emanada de la Dirección General del ICBF,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen, o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, la mencionada norma igualmente ratifica al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al que le compete otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF, consagra que para prestar servicios de

protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que, el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que, a través de Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa adopción internacional.

Que, el artículo 4 de la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 delega en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.
Que, mediante Resolución 2410 de 7 de abril del 2022 emanadas de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por la cual se establecen las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que, mediante la Resolución 2152 del 24 de diciembre del 2019 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se renovó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la **FUNDACION FAMILIAR**

RESOLUCION N° 0213 ***DEL*** 23 JUN 2023

"Por la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO para atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley."

PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO en la modalidad **SEMICERRADO INTERNADO** del sistema de responsabilidad penal para adolescentes para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

Que, mediante Resolución 1219 de 30 de diciembre de 2020, emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se modificó la Resolución 2152 del 24 de diciembre del 2019, en el sentido de suministrar la información correspondiente a la dirección exacta del inmueble en donde funcionan las sedes administrativa y operativa de manera independiente, evidenciándose además que cumplen con condiciones de infraestructura, organización y archivo previsto en las directrices señaladas por el ICBF.

Que, mediante Resolución 2410 de 7 de abril del 2022 emanada de la Dirección General del ICBF, se establecen las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes, las cuales fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional. Dicha resolución, dispone respecto a las licencias provisionales lo siguiente:

> *"ARTÍCULO SEGUNDO: Las direcciones regionales deberán otorgar las licencias de funcionamiento provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010..."*

Que, mediante Resolución 0522 del 26 de Julio de 2023 emanada de la Dirección Regional Norte de Santander ICBF, mediante la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO para atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

Que, mediante Resolución 0080 del 16 de marzo de 2023 emanada de la Dirección Regional Norte de Santander ICBF, mediante la cual se autorizó el cambio de sede administrativa y de funcionamiento en la Calle 4 1E-32 av. 1

RESOLUCION N° 0213 DEL 23 JUN 2023

"Por la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO para atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley."

este y 2 este Urbanización Quinta Bosch o por recibos Calle 4 # 1E -32 LOCAL 2 CEIBA., Municipio de Cucuta, Norte de Santander.

Que, como consecuencia de lo anteriormente descrito, el señor **HECTOR HUMBERTO GOMEZ AYALA**, en su condición de apoderado judicial del Representante Legal de la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO** que opera la modalidad de **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, presentó oficio con radicado 20235240000059322 del 28 de abril de 2023 a la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander solicitud, para que se le renueve licencia de funcionamiento, para la modalidad de **INTERNACIÓN DE MEDIO SEMICERRADO**, para la atención de adolescentes para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

Que, revisada la documentación allegada, se estableció que a la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO,** le fue reconocida personería jurídica mediante Resolución 7846 de 31 mayo del 1998 emanado por el Ministerio de Salud, en la cual forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7 de 1.979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 3 del Decreto 1137 de 1.999.

Que, se requiere en la Regional ICBF Norte de Santander garantizar la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, conforme a las disposiciones legales en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA, LM15.P, Versión 4 del 6 de marzo del 2020, Aprobado mediante Resolución 1522 del 23 de febrero de 2016; Modificado mediante Resolución 5668 de 15 de junio de 2016; Modificado mediante Resolución 0328 de 26 de enero de 2017; Modificado mediante Resolución 14610 del 17 de diciembre de 2018; Modificado mediante Resolución 11875 del 24 diciembre de 2019 y Resolución 2100 de 4 de marzo de 2020, el Manual Operativo de Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial SRPA - RAJ, MO2.P Versión 3 del 12 de julio de 2022.

Que, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 9 de la Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, la cual modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010 emanadas de la Dirección General del. ICBF y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la entidad, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Norte de Santander designado por la Directora Regional realizó

RESOLUCION N° 0213 DEL

"Por la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO para atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley."

análisis y verificación documental el día 8 de Junio de 2023, para determinar si se cumplen con los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros por parte de la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO**.

Que, una vez realizado dicho análisis y la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, el equipo interdisciplinario designado por la Dirección Regional, emitió concepto **FAVORABLE** para renovar la licencia BIENAL, por el término de dos (2) años, con un cupo máximo de 50 beneficiarios cuya edad oscila entre los 14 y 18 años de conformidad a lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF; igualmente dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 2410 de 7 de abril del 2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la licencia de funcionamiento BIENAL, por el término de Dos (2) Años, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, con NIT. 800.034.694, cuyas sedes administrativa y operativa están ubicadas en Calle 4 1E-32 av. 1 este y 2 este Urbanización Quinta Bosch o por recibos Calle 4 # 1E -32 LOCAL 2 CEIBA, Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, para la modalidad de **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, con un cupo máximo de 50 beneficiarios cuya edad oscila entre los 14 y 18 años, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad de ubicación inicial para la cual se otorga esta licencia de funcionamiento corresponde a la denominada **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO**, para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, conforme a las disposiciones legales en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA, LM15.P, Versión 4 del 6 de marzo del 2020, Aprobado mediante Resolución 1522 del 23 de febrero de 2016; Modificado mediante Resolución 5668 de 15 de junio de 2016; Modificado mediante

RESOLUCION N° 0213 DEL 23 JUN 2023

"Por la cual se OTORGA la Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO, en la modalidad de INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO para atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley."

Resolución 14610 del 17 de diciembre de 2018; Modificado mediante Resolución 11875 del 24 diciembre de 2019 y Resolución 2100 de 4 de marzo de 2020, el Manual Operativo de Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial SRPA - RAJ, MO2.P Versión 3 del 12 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento se renovará por un periodo de veinticuatro (24) meses, al cabo del cual deberá solicitar la renovación mediante solicitud escrita, presentada por la Representante Legal de la entidad a esta Dirección Regional dentro de los sesenta (60) días anteriores a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la **INTERNACIÓN DE MEDIO SEMICERRADO**, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO**, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **INTERNACIÓN DE SEMICERRADO** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución al señor **HECTOR HUMBERTO GOMEZ AYALA**, identificado con cédula ciudadanía 88.130.206 en su condición de apoderado judicial del Representante Legal de la **FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES - FARO** en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander a los 23 JUN 2023

JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES
Directora Regional ICBF Norte de Santander.

Aprobó: C_Torrado, Coordinador Grupo jurídico
Revisó. C_Vargas, Profesional Especializado Grupo de Asistencia técnica
Proyectó A_Jauregui, Contratista, Grupo Jurídico Regional